



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO PROVINCIA DE JUNÍN REGIÓN JUNÍN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector **Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**, identificado con DNI 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú, que en adelante se denominará **LA UNCP**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO**, inscrito con RUC N° 20171329206, debidamente representado por su Alcalde, **Lic. HOOVER ALFREDO VÁSQUEZ ARREDONDO**, identificado con DNI N° 41893505, fijando su domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, Distrito de Ulcumayo, Provincia de Junín, Región Junín, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La **UNCP** es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano

La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano. La UNCP obtuvo su licenciamiento mediante; el INFORME TECNICO DE LICENCIAMIENTO N° 006-2019-SUNEDU/02.12 emitido por la Dirección de Licenciamiento y la Resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria N° 022-2019-SUNEDU/CD de fecha 28-02-2019

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

LA MUNICIPALIDAD fue creado mediante Ley N° 5516, del 26 de octubre de 1926, y se rige por las disposiciones legales establecidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, normas modificatorias, complementarias y conexas.

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a las atribuciones del Concejo Municipal, establecida en el numeral 26, del Artículo 9° de la Ley N° 27973, aprobó la suscripción del presente en sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2023, de fecha 02.01.2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO

Lic. Hoover A. Vásquez Arredondo

ALCALDE





CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de bases de la descentralización
- Ley N° 27972 — Ley orgánica de municipalidades.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719, Ley de cooperación técnica internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional
- Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE - Directiva N° 002-2004-APCI/DE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO

Lic. Hoover A. Vasquez Atredondo
ALCALDE

CLÁUSULA TERCERA: Objeto

El objetivo de este convenio es realizar acciones conjuntas en programas de Extensión Cultural, extensión educativa desarrolladas por unidades académicas de **LA UNCP**, orientadas al fortalecimiento de las capacidades formativas preuniversitarias, Proyección Social y Transferencia Tecnológica, Prácticas Pre Profesionales e Investigación en beneficio del Distrito de Ulcumayo.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1 La UNCP se compromete a:

- Fomentar reuniones transdisciplinaria con los integrantes de **LA MUNICIPALIDAD** con la finalidad de conocer la realidad y necesidades del distrito para la intervención de **LA UNCP** en diferentes áreas (agrícola, pecuaria, forestal, salud, organizacional y educación).
- Planear, promover y ejecutar de manera integrada y conjunta actividades de capacitación orientadas a la creación de una "cultura de desarrollo inclusivo" con autoridades locales, e integrantes de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Implementar el beneficio de descuento del 50% en la pensión de la **CEPRE-UNCP**, Centro de idiomas y programas académicos autofinanciados que administre **LA UNCP** en favor de los educandos hijos de Comuneros del distrito de Ulcumayo, previa evaluación de los directivos académicos de la UNCP
- Implementar el funcionamiento del Centro Preuniversitario **CEPRE UNCP**, desconcentrado en el Distrito de Ulcumayo, orientado a jóvenes egresados y a quienes vienen cursando el último año de educación secundaria en el distrito, cuyos términos operativos se precisarán en el convenio específico respectivo.
- Gestionará y promoverá los exámenes de admisión en una modalidad para hijos de comuneros, otorgando proporcionalmente vacantes por especialidad previamente establecidos por **LA UNCP**.





4.2. La MUNICIPALIDAD Distrital de Ulcumayo se compromete a:

- Brindar facilidades para la realización de prácticas pre profesionales y de proyección y extensión universitaria de los estudiantes de **LA UNCP** en **LA MUNICIPALIDAD**.
- Aprobar el Presupuesto orientado al financiamiento operativo de la CEPRE UNCPULCUMAYO, cuyo funcionamiento se realizará en el Distrito de Ulcumayo.
- Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO
Lic. Hoover A. Vasquez Arredondo
ALCALDE

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no genera lucro para las partes. En caso necesario, las partes asumirán los gastos que les corresponderían para la ejecución del mismo.

En el caso de la UNCP, el gasto previsto, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina de Planificación estratégica y Presupuesto. Conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP: Jefe de la Oficina de Extensión Universitaria; Vilma G. Meza Melgarejo

Teléfono: 964 967 607 E-mail: j.proyeccionsocial@uncp.edu.pe

Por parte de LA MUNICIPALIDAD: El Alcalde y el Gerente Municipal

Alcalde Distrital: HOOVER ALFREDO VASQUEZ ARREDONDO

Teléfono: 944790097

Email: havasqueza@hotmail.com

Gerente Municipal: JOHNY NICOLÁS BALBÍN CHUQUILLANQUI

Teléfono: 984059515

Email: jobalconta.27@gmail.com

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLÁUSULA NOVENA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.





- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA PÉCIMA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLÁUSULA PÉCIMA PRIMERA; Evaluación

Las partes evaluarán semestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del convenio.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares igualmente válidos; en la Ciudad de Ulcumayo, a los 02 días del mes de enero de 2023.




Dr. Amador G. Vilcatoma Sánchez
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ




Lic. Hooyer A. Vázquez Armatonda
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO